

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
SAN- /2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACION DE COMITES
CIUDADANOS ANTISIDA DE CASTILLA Y LEON.**

En la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y demás normativa de aplicación, entre las diferentes prestaciones contenidas en la cartera de servicios, se incluyen las actuaciones y programas de protección de riesgos para la salud, de prevención de enfermedades, deficiencias y lesiones y de educación y promoción de la salud, dirigidos a las diferentes etapas de la vida y a la prevención de enfermedades concretas, entre ellas el SIDA, así como prestaciones sanitarias y sociosanitarias.

La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece que corresponde al Sistema Público de Salud de Castilla y León la realización sistemática de acciones para la educación sanitaria de la población, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

El Plan de Prevención y Control de la infección por el VIH y las ITS 2021-2030 en España, reconoce la amplia trayectoria y experiencia que las ONG de acción social tienen en el ámbito del VIH. Sus idearios, basados en principios de solidaridad, no discriminación y no rechazo de los afectados, son imprescindibles para la actuación en grupos con comportamientos de riesgo para la infección y difícil acceso a los servicios sanitarios, ya que dichos movimientos asociativos ofrecen una mayor accesibilidad y facilidad de apoyo y ayuda a dichos grupos.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por todo ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León poner en marcha medidas de apoyo a aquellos movimientos asociativos que desarrollen iniciativas que contribuyan a la promoción de hábitos saludables con la consiguiente reducción de los factores de riesgo, así como al control y la lucha contra el sida mediante el fomento de programas de prevención de dicha enfermedad.

En este sentido, la Federación de Comités Ciudadanos Antisida de Castilla y León lleva a cabo actividades de educación para la salud, para evitar prácticas de riesgo y programas de reducción de riesgos en la transmisión del VIH dirigidos en general a la población y, en particular, a aquellos grupos de mayor riesgo. Además, lleva a cabo actividades de captación, así como de colaboración desde un punto de vista sanitario y social con personas afectadas por sida y sus familiares.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso, queda acreditado el interés público, desde la perspectiva sanitaria y sociosanitaria, de la especificidad y especialidad de las actividades a realizar por la Federación de Comités Ciudadanos Antisida de Castilla y León.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al consejero de Sanidad la concesión de una subvención directa a la Federación de Comités Ciudadanos Antisida de Castilla y León, por la cuantía de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.313B01.480C4.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del año 2024 prorrogados para 2025 y cuyas condiciones se regulan en el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, con el fin de fomentar la realización de actividades de prevención del sida, así como apoyo a personas afectadas de dicha patología, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

Alfonso Fernández Mañueco

**EL CONSEJERO
DE SANIDAD**

Alejandro Vázquez Ramos

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS ANTISIDA DE CASTILLA Y LEON.

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La subvención tendrá como objeto colaborar con la Federación de Comités Ciudadanos Antisida de Castilla y León en la financiación de los gastos derivados de las actuaciones de prevención y lucha contra el sida, promoción y fomento de la realización de actividades de educación para la salud, prevención de la enfermedad, reducción de riesgos y apoyo a las personas afectadas de dicha patología, desarrolladas durante 1 año, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, actuando en las siguientes áreas de trabajo:

1.-Información y prevención de la enfermedad

- Informar y educar a los ciudadanos sobre VIH/SIDA
- Prevenir la transmisión del VIH y fomentar hábitos saludables y seguros.

2.-Ayuda a la persona con VIH y allegadas

- Facilitar ayuda y apoyo a la persona con VIH y a su entorno.

3.- Trabajo colaborativo

- Promover actuaciones del tejido asociativo en materia del VIH.
- Trabajar con las administraciones y asociaciones en la consecución de los objetivos para la prevención y control de la infección por el VIH y las ITS.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

1. Las actividades objeto de la presente subvención podrán ser realizadas por la propia Federación de Comités Antisida de Castilla y León o, en su caso, por las entidades que integran la Federación, cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del primero, adquiriendo en este supuesto la condición de beneficiarias de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades que integran la Federación de Comités Ciudadanos Antisida de Castilla y León son:

- Comité Ciudadano Antisida de Burgos.
- Comité Ciudadano Antisida de Palencia.
- Asociación Caracol, de Ponferrada.
- Comité Ciudadano Antisida de Salamanca.
- Comité Ciudadano Antisida de Valladolid.
- Comité Ciudadano Antisida de Zamora.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención la Federación de Comités Ciudadanos Antisida de Castilla y León dispondrá de la cantidad concedida que incluirá los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades que formen parte del proyecto subvencionado.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de arrendamientos, prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos corrientes correspondientes a promoción y publicidad de actuaciones.
- e) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar.
- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo de las actividades, objeto de la subvención.
- g) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico hasta un máximo del 10% de la cantidad concedida, en cuyo caso se deberá certificar que la inversión realizada ha sido destinada al cumplimiento de las actividades necesarias para llevar a cabo el proyecto subvencionado. A efectos de esta subvención, los programas informáticos se considerarán material inventariable.

CUARTA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de enero de 2026.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades desarrolladas y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Relación del representante legal en la que se determinen todas y cada una de las asociaciones que integran la Federación de Comités Antisida de Castilla y León.
- b) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.

2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Consejería y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.

3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
4. Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

Las entidades que lleven a cabo parte de las actuaciones objeto de la presente subvención en nombre y por cuenta del beneficiario están igualmente obligadas a rendir la cuenta justificativa en los términos descritos, que remitirán al beneficiario y formará parte de la cuenta justificativa que deba rendir la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente

QUINTA.- Plazos de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, como fecha límite, el día 5 de noviembre de 2025. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Sanidad de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella